

## **NORMAS REGULADORAS DEL PLAN ACTIVA EMPLEO LOCAL Y DEL PLAN ACTIVA GASTOS CORRIENTES DE SERVICIOS 2018 PARA ENTIDADES LOCALES**

### **PREÁMBULO**

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las entidades locales de la provincia, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial, y que especialmente tiene como competencia “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

### **NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2018.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto del presente documento es establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, integradas en los **Planes Activa de Gastos Corrientes 2018**, relativas a la financiación de actuaciones que incorporen gastos de naturaleza corriente, para la anualidad 2018. La concesión se realizará mediante concesión directa, dado que la relación de beneficiarios con todos los ayuntamientos de la provincia, y las asignaciones se han establecido de conformidad con los criterios que rigieron estos Planes para el bienio 2017-18. El fin será la colaboración en la realización del objeto antes citado, dada la dificultad de una convocatoria pública debido a causas de interés público y a razones de índole social y económica, justificadas porque los beneficiarios son todas las entidades locales municipales y entidades locales menores con población inferior a 20.000 habitantes.

### **SEGUNDA.- VIGENCIA.**

La presentes normas regularán todo el procedimiento, que tienen vigencia durante el año 2018, que no podrán ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

### **TERCERA.- IMPORTE, FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.**

El importe total del Plan asciende a **4.578.534,00 €**, destinándose a financiar cualquier gasto de naturaleza corriente producido en el ejercicio económico 2018, según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo y según lo estipulado en la norma sexta.

- Plan Activa 2018, Gastos de Personal. Aplicación presupuestaria: 02.9209.46222. Importe: 1.578.244,00 €.
- Plan Activa 2018, Gastos de Servicios. Aplicación presupuestaria: 02.9209.46223. Importe: 3.000.290,00 €.

Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo a los Planes estarán plenamente disponibles en el Presupuesto 2018, una vez llevada a cabo las operaciones presupuestarias precisas, y se retendrán una vez definidas las peticiones de cada una de las entidades beneficiarias, con el procedimiento establecido en las presentes normas y recibida la documentación oportuna.

1º. La Diputación aportará a cada Ayuntamiento la cantidad que se fije por los órganos competentes, para dedicarlo a la realización del objeto de la subvención.

En virtud de las actividades a subvencionar, la ayuda tiene carácter prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula tercera, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 24.2.a.2, de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2018 (ya que el Ayuntamiento es una Administración Pública), y, además, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No será exigible la prestación de garantía por parte del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuanto se trata, asimismo, de una Administración Pública.

2º. La aportación económica estará destinada a sufragar exclusivamente los gastos de naturaleza corriente que consten en la documentación requerida a la entidad local, que se acompaña al final de las presentes normas. La Diputación anticipará al Ayuntamiento el total de la cantidad fijada en la cláusula expositiva segunda, tras la presentación de la documentación establecida. El Ayuntamiento dirigirá la documentación a través de la Sede Electrónica a la Unidad de Subvenciones, Dirección del Área de Economía y Hacienda de la Diputación de Cáceres.

3º. En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

4º. El pago se realizará una vez que el Ayuntamiento haya presentado completa y correctamente la documentación referida en la cláusula quinta de este documento.

5º. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

6º. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de las Entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, así como los correspondientes documentos necesarios para la tramitación de las ayudas.

#### **CUARTA.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LOS BENEFICIARIOS.**

Serán beneficiarias las Entidades locales de la provincia incorporadas en la distribución sustantiva de los Planes.

Los Ayuntamientos se comprometen a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descritas en la documentación a aportar, y además, deberán:

1º. Incluir en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la presente subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, los tipos de gastos objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la concesión hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2018.

2º. Realizar el objeto para el que han solicitado la subvención, en los términos de la documentación presentada.

3º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

4º. Antes del cobro de la ayuda, presentar los documentos que se requieran a tal efecto. Toda la documentación deberá cumplimentarse y presentarse en Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres, donde se tramitará el correspondiente expediente telemático de acuerdo con el programa establecido al efecto.

5º. El Ayuntamiento queda expresamente sometido al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

6º. El Ayuntamiento deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, el Ayuntamiento queda obligado a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta a ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

8º. El Ayuntamiento asumirá, de acuerdo con el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres 2018, y en cumplimiento del artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre de Memoria Histórica, el compromiso de cumplir con la citada norma, mediante Declaración Responsable anexa, siendo un caso específico de reintegro en caso de incumplimiento del mencionado compromiso.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **QUINTA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES.**

Mediante las presentes normas, se pretende destinar el presupuesto consignado para los fines fijados en el objeto de la ayuda, garantizando los principios fiscales de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera enmarcados en la normativa señalada.

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los gastos corriente que establezcan en su solicitud, de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en cumplimiento de las competencias y servicios propios municipales incluidos en el ámbito de la Ley 7/1985, teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.

Serán gastos subvencionables aquellos de naturaleza corriente incluidos en los capítulos I, II y IV del Presupuesto de Gastos de 2018, conforme a la Orden 3565/2008, por el que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, y su modificación mediante la Orden HAP/419/2014, incluidos por el Ayuntamiento en el la documentación aportada.

- Los gastos de Personal (capítulo I) podrán incluir retribuciones del personal, funcionario o laboral (en este último caso, si obedecieran a nuevas contrataciones, el Ayuntamiento las llevará a cabo de conformidad con la legislación vigente, responsabilizándose en exclusiva de todas las actuaciones realizadas y de los efectos que produzcan), así como las correspondientes cuotas de la Seguridad Social.

- Los gastos de Servicios (capítulo II) podrán incluir arrendamientos; reparaciones, mantenimiento y conservación; y material, suministros y otros, recogidos en el capítulo de la orden referida.

- Los gastos de Transferencias (capítulo IV) corrientes podrán incluir las correspondientes a otras entidades locales, a empresas privadas y familias e instituciones sin fin de lucro.

Todos los gastos subvencionables deberán corresponder a facturas u otros documentos de gasto justificativos, fechados y devengados en 2018, y deberán estar pagados a 31 de diciembre de 2018, excepto, en su caso, los de retenciones de IRPF y cotizaciones de Seguridad Social referidos al último trimestre de 2018, que han de abonarse en el mes de enero de 2019.

El Ayuntamiento, como beneficiario de esta subvención, asume el compromiso de justificar ante el órgano gestor, esto es, la Unidad de Subvenciones, Dirección de Economía y Hacienda de la Diputación, la cantidad subvencionada, unidad administrativa que, realizadas las comprobaciones materiales y formales necesarias, trasladará el expediente a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la preceptiva fiscalización, de conformidad a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A efectos de justificación, el Ayuntamiento deberá presentar la documentación requerida en la Sede Electrónica, que incluye la cuenta justificativa con aportación de certificado de Secretario-Interventor o Interventor.

El Ayuntamiento incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

**Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

**Plazo de justificación:** El plazo máximo de justificación será dos meses desde la finalización del plazo de ejecución, hasta el 28 de febrero de 2019, transcurrido el cual sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; salvo que por el beneficiario se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser

superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, la Dirección del Área de Economía y Hacienda de la Diputación le remitirá un requerimiento al Ayuntamiento para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en estas normas y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones, le pueda corresponder.

#### **SEXTA.- REINTEGROS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.**

El incumplimiento de algunos de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes normas por las Entidades Locales beneficiarias podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación de Cáceres y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes.

Podrá requerirse a la Entidad Local beneficiaria para que el plazo legal establecido pueda realizar alegaciones, subsane defectos, complete documentación y demás actuaciones procesales pertinentes.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en el Capítulo I del Título II de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, incluido el incumplimiento de las obligaciones asumidas de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de Memoria Histórica, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

oOo

Aprobadas por acuerdo de Pleno de 26 de enero de 2018.